

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	15/2025/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE ABRIL DE 2025	

Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma		
FIRMAS	LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL ESTHER GOMEZ RODRIGUEZ, T.A.G. (D.A. 27/03/2025) 16/04/2025	EL ALCALDE ACCIDENTAL Alejandro González-Salamanca García (D.A. 08/04/2025) 16/04/2025
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704321502631164656 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

Servicios Sociales

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 205.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, AÑO 2025. (EXPEDIENTE EPAC 1/2025/PG1200)

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 11 de abril de 2025, en el expediente de referencia ePac 1/2025/PG1200, en el que se hace constar:

Las Entidades sociales sin ánimo de lucro, son decisivas para lograr los objetivos municipales y, de cara a concentrar los esfuerzos en el abordaje de la problemática de la exclusión social de forma íntegra y coordinada por parte de todas las entidades que en nuestra ciudad vienen desarrollando actividades en el ámbito de la Acción Social y Promoción de la Salud, desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad se elaboran las bases por las que se han de regular las subvenciones que tengan esta finalidad, priorizando aquellos proyectos cuyas intervenciones sean convergentes con los objetivos de la planificación municipal, evitando duplicidades.

La Promoción de la Salud comprende aquellas acciones que, desde la Administración Local se ponen en marcha para facilitar el desarrollo de conductas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía segoviana.

La búsqueda del bienestar social, se cristaliza en los apoyos necesarios para favorecer e impulsar los planes de vida personal y desarrollo de la ciudadanía, así como la búsqueda de provisiones de alimentación, vivienda y cuidados que pudieran requerir de manera puntual en dicho proceso.

Ambos objetivos, promoción de la salud y bienestar social, si bien son derechos que constitucionalmente deben ser garantizados por las administraciones Públicas, son

Código de identificación único 15704321502631164656	Página 1 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



compartidos y desarrollados por numerosas Entidades de carácter privado, Asociaciones, Fundaciones y otras formas de cooperación ciudadana; por ello, desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad se elaboran unas Bases de Subvenciones que tienen como objetivo regular el procedimiento de concurrencia competitiva con las que estas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, puedan financiar proyectos en este ámbito..

Los objetivos de los proyectos a financiar estarán dirigidos a fomentar el desarrollo de acciones incluidas en el **ámbito de la salubridad pública, la acción social y los servicios sociales** desarrollados por Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estén dirigidos a los vecinos del municipio de Segovia.

Con independencia de la población destinataria, los proyectos deberán tener como objetivo:

- La atención sanitaria y la promoción de la salud de la ciudadanía del municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.
- La inclusión laboral o la promoción del autoempleo de la ciudadanía del municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.
- La provisión de alimentación, vivienda o atención a la higiene personal o de la vivienda en el territorio del municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.
- La educación, atención y protección de menores empadronados en el municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.
- La promoción de la igualdad y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en el Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.
- La promoción y protección de colectivos que presenten riesgo de exclusión social y que tengan una presencia contrastada en el municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.
- La promoción, protección y atención a las personas con discapacidad empadronadas en el municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.
- El acceso al conjunto de actividades de carácter gratuito y universal que se desarrollan en la Ciudad de Segovia por otras Entidades y/o asociaciones o el propio Ayuntamiento de Segovia.

Los beneficiarios de estas ayudas son las Entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en la base novena de las Bases de convocatoria, y entre otros señalar: Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) y estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto, conforme a la legislación y planificaciones locales, regionales y nacionales que se exijan en cada caso.



Entre las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios, destacar:

- Ejecutar el proyecto, realizando las mismas actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. Las actividades no incluidas en el proyecto que sirve de base para la concesión de la subvención, no se incluyen como subvencionadas.
- Las variaciones del proyecto inicial, aunque no se modifique el proyecto, que disminuyan su importe supondrá una disminución equivalente en el importe subvencionado. Si el gasto es menor, la subvención se disminuirá en la misma proporción.
- Comunicar, justificar y solicitar aprobación de todo tipo de modificación que afecte sustancialmente el proyecto, entendiéndose por tal: la modificación de objetivos; modificación de la cualificación del personal o los servicios profesionales implicados, así como toda variación superior a un 25% sobre el presupuesto presentado.
- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.
- Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
- Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
- A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.
- Observar y cumplir con la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

El límite máximo a conceder a cada proyecto es de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) y en esta Convocatoria cada Entidad podrá presentar un único proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a la contratación de personal o servicios profesionales; gastos de materiales; gastos corrientes; gastos de promoción y/o difusión de la Entidad o gastos para la mejora de instalaciones.

Cualquier gasto previsto debe quedar reflejado en la formulación del proyecto que se presente a la convocatoria a que dan lugar las presentes bases no pudiéndose admitir en el plazo de justificación gastos que no hubieran sido contemplados en la puntuación del proyecto.

Gastos de personal:

Podrá subvencionarse el gasto del personal profesional propio de la entidad siempre que se explique en la formulación y justificación del proyecto que dicho personal participa de manera activa en el desarrollo de la actividad subvencionada.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Exclusivamente se considerarán subvencionables los gastos relativos al pago de Seguros Sociales si igualmente se incluye en la justificación el abono de la liquidación de la nómina del trabajador/a objeto de la subvención, no pudiéndose imputar coste alguno de dicho abono a la Seguridad Social si no está imputada la totalidad de la cuantía liquidada a esta/e.

Gastos de contratación de servicios profesionales

Código de identificación único 15704321502631164656	Página 4 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Podrá subvencionarse la contratación de servicios profesionales que de manera indubitada e inequívoca participe en el desarrollo del proyecto subvencionado justificándose la imposibilidad de desarrollar las acciones que estos lleven a cabo con personal propio y a cuenta de la Entidad.

Gastos de materiales:

1. Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades, así como derivados de la reparación de los mismos siempre que se trate de bienes inventariables propiedad de la Entidad.
2. En aquellos proyectos que incluyan entre sus actividades la entrega o dispensación de alimentos y/o productos de higiene y/o limpieza, estos serán considerados como material propio del proyecto, no pudiéndose incluir en las facturas bebidas alcohólicas en ningún caso. Igualmente se podrá considerar como gasto subvencionable aquel derivado del combustible o la contratación de servicios para el transporte de dichos alimentos y/o productos.
3. Los gastos derivados de la contratación de servicios de diseño y/o soporte de programas informáticos, alojamientos web, mantenimiento de redes sociales u otras necesidades derivadas de la adaptación y/o implementación del proyecto de manera telemática y/o a distancia.
4. Los gastos derivados del cumplimiento de normativas sanitarias que exigieran el tratamiento y/o desinfección de las instalaciones en las que se desarrolle el proyecto a financiar, o derivados del cumplimiento de dichas normativas sobre los elementos materiales utilizados en su desarrollo incluidos los espacios en que este lleve a cabo. Se entenderán como tales, los gastos derivados del mantenimiento, higienización y limpieza de equipos para el correcto almacenaje de alimentos, así como los derivados de la reparación de los mismos.
5. En aquellas actividades que pudieran ser consideradas de difusión o sensibilización a la población general, serán considerados materiales los gastos para la iluminación ornamental; contratación de suministro eléctrico por generador o boletín; servicios técnicos de imagen/ sonido; elaboración de dípticos, cartelería o materiales digitales para la difusión del evento; gastos para la elaboración y difusión de cuñas publicitarias.
6. Alimentos o catering asociados a jornadas, charlas o conferencias; emisión de placas o adquisición de elementos para entregar a personas distinguidas en el curso de las mismas. No obstante, dichos gastos exclusivamente se considerarán cuando la actividad en cuyo marco se ejecuta el gasto, responda a un fin de los contemplados en las presentes bases, sea de acceso libre y gratuito y no suponga un mero evento de promoción o reconocimiento público de la Entidad.

En todo caso, en aquellos gastos relativos a la edición o publicación de materiales, así como los destinados a la promoción de las actividades o el propio proyecto, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Segovia como organismo financiador o co-financiador.

Código de identificación único 15704321502631164656	Página 5 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Gastos corrientes:

1. Gastos de comunicaciones. Se considerarán gastos de comunicaciones aquellos derivados de la contratación de servicios de teléfono, internet y televisión por parte de la Entidad y/o Asociación subvencionada, personal contratado por esta o voluntarios participantes en el proyecto y siempre que quede acreditada la necesidad de su utilización en el desarrollo del proyecto presentado.
2. Gastos de mantenimiento de la sede social como espacio abierto para el encuentro de los socios y el desarrollo de las actividades considerándose como tales los relativos al suministro eléctrico o la climatización. Dicha sede deberá acreditar una apertura superior a las 20 horas semanales y permitir durante las mismas el acceso libre y gratuito de las personas asociadas a la entidad, así como la ciudadanía que en general quisiera informarse del proyecto financiado. La Entidad beneficiaria deberá exponer en la puerta de la misma un cartel no inferior a un tamaño A4 en el que de manera visible se haga constar el nombre del proyecto, el horario de apertura, así como la colaboración expresa del Ayuntamiento de Segovia.
3. Gastos de cobertura de seguros de responsabilidad civil asociados al proyecto financiado.

No son proyectos subvencionables aquellos que dupliquen la acción de la Administración. En su caso, a fin de valorar dicho extremo, el Ayuntamiento de Segovia se pondrá en contacto con la Administración prestataria del servicio o recurso a fin de valorar la existencia o no de dicha duplicidad.

Igualmente, quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos que persigan fines comerciales, la difusión o publicidad de productos o servicios ajenos a la Entidad o cuya venta no redunde en beneficio de la misma, aun cuando dicha difusión o publicidad se haga en el marco de un proyecto cuyo fin pudiera estar contemplado en el objeto de las presentes bases.

No se subvencionarán actividades inconexas, entendiéndose como tales aquellas actividades que NO persigan un objetivo común o no resulten coherentes entre sí.

Por otro lado, la base décimo tercera recoge las fases del procedimiento de concesión, la base décimo quinta el plazo de resolución de las subvenciones, así como, la base sexta los criterios de valoración, conforme los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Segovia.

Conforme el artº 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2025, las Entidades podrán solicitar el pago del anticipo del 60% de la cantidad acordada, justificado en que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo

Código de identificación único 15704321502631164656	Página 6 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede, quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación del total de la ayuda concedida, dentro del plazo establecido en las correspondientes Bases.

La justificación de los fondos percibidos se realizará hasta el día 1 de octubre 2025.

Las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2025 que es el prorrogado de 2024, aplicación presupuestaria “23101/48399/00: Otras aportaciones a Entidades Privadas” por un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

No obstante, dicho crédito podrá verse modificado viéndose ampliado conforme los procedimientos ejecutivos del presupuesto municipal en vigor.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de Acción Social y promoción de la salud, año 2025, es la Junta de Gobierno Local, conforme decreto 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en materia de fomento “Conceder subvenciones a Instituciones Públicas y Privadas...”

Visto el informe emitido por Intervención, de fecha 1 de abril de 2025, en el que en relación al expediente de aprobación de las bases indica lo siguiente:

Vista la propuesta de Servicios Sociales, de fecha 28 de febrero actual, de aprobación de la Convocatoria Anual de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Actividades y Proyectos en materia de Acción Social y Promoción de la Salud, correspondientes a 2025, por un importe total a conceder de 100.000,00 €.

Esta Intervención Municipal que:

1º.- *La Convocatoria que se propone contiene los extremos exigidos en la Base 30.2ª de las de ejecución del vigente Presupuesto 2025, que es el prorrogado de 2025.*

2º.- *Que el Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local.*

3º.- *Que la propuesta que nos ocupa contempla una dotación económica máxima a la convocatoria de 100.000,00 €, imputable al presente ejercicio 2025. Existe crédito adecuado, suficiente y disponible en la partida “23101.48399 – Otras Aportaciones a Entidades Privadas”, del vigente Presupuesto Municipal, que es el prorrogado del 2024, para el gasto de 100.000,00 € que se pretende (RC 12025000010485).*

4º.- *Que en la resolución de la convocatoria deberá indicarse expresamente el proyecto único para el que se concede la subvención y el porcentaje del mismo subvencionado.*



5º.- *Que deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida en el artº 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.*

Teniendo en cuenta el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha de 28 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en materia de Fomento, en cuyo punto 5.2. se atribuyen competencias en la Junta de Gobierno Local para *“conceder subvenciones a Instituciones Públicas y privadas o a particulares con arreglo a la legislación vigente y dentro de los límites consignados en el presupuesto y asimismo aprobar la consecución de los objetivos de la convocatoria y la justificación de los gastos subvencionables para los fines que se concedieron las subvenciones y la aprobación del Plan de subvenciones”*.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFIS (BOP de Segovia núm. 44 de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, siete de los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- La aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de Acción Social y Promoción de la Salud, ejercicio 2025.

Segundo.- Aprobar un gasto de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48399 “Otras aportaciones a Entidades Privadas”.

Tercero.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida en el artº 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

Código de identificación único 15704321502631164656	Página 8 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria a efectos de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa. El plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General Acctal y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y la reserva de los términos definitivo que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF)

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

.